

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de Diciembre de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, la apoderada de la parte actora presenta escrito de solicitud de terminación de proceso. Así mismo, se deja constancia que se ha revisado el correo electrónico institucional y no se ha recibido embargo de remanentes. Sírvase Proveer. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ  
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2575 S.S.  
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00180-00  
Santiago de Cali, dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

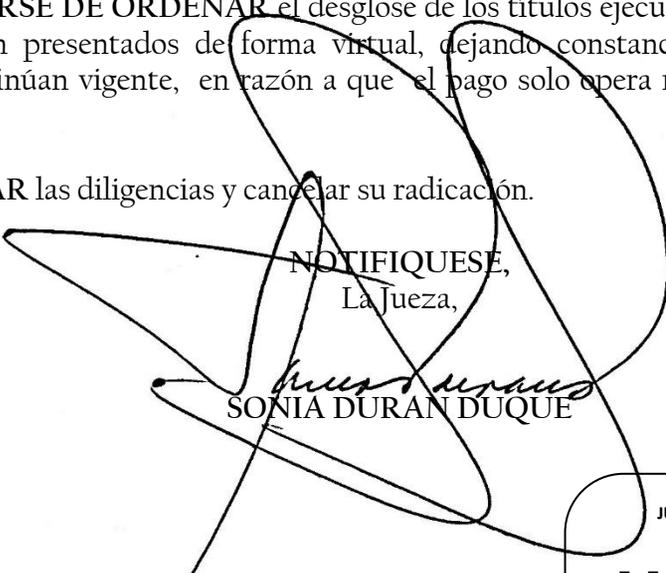
1º **DECLARAR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL instaurado por el BANCO AV VILLAS S.A. en contra de la señora VIVIANA ARANGO ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.045.320 por **PAGO DE CUOTAS EN MORA HASTA 2 DE DICIEMBRE DE 2021.**

2º **LEVANTAR** las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada y Líbrense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la parte demandante.

3º **ABSTENERSE DE ORDENAR** el desglose de los títulos ejecutivos, en razón a que los mismo fueron presentados de forma virtual, dejando constancia que la obligación y garantía continúan vigente, en razón a que el pago solo opera respecto a las cuotas en mora.

4º **ARCHIVAR** las diligencias y cancelar su radicación.

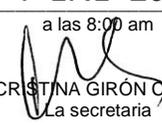
NOTIFIQUESE,  
La Jueza,

  
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **14 ENE 2022**  
a las 8:00 am

  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria